



Informativo de Comercio Exterior y Aduanas del Ecuador

INFOCOMEX No. 071-2019

Viernes, 27 de septiembre de 2019

Temas en este informativo:

- Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 075 referente a los Alimentos para Regímenes Especiales.

Los **preparados** de inicio para lactantes, los alimentos colados y picados, los alimentos para regímenes especiales destinados a **personas intolerantes al gluten**, los especiales bajos en sodio, los elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños, **no deberán cumplir con RTE INEN** para su importación.

Fuente: Resolución No. 19 061 MPCEIP, publicada en R.O. No. 49 del viernes 27 de septiembre de 2019.

- Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 118 (1R) que hace referencia a los **Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia**.

Los **amplificadores eléctricos** de audiofrecuencia de uso profesional y doméstico, **no deberán** presentar Certificado de Reconocimiento con la derogación del **RTE INEN 118**.

Fuente: Resolución No. 19 062 MPCEIP, publicada en R.O. No. 49 del viernes 27 de septiembre de 2019.

- Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 131 referente a **Seguridad e higiene de maquinaria para procesamiento de alimentos**.

La **maquinaria para panadería**, confitería, procesado de frutas y vegetales, y demás equipos para procesamiento de alimentos descritos en el campo de aplicación del RTE INEN 131, **están exentos** de cumplir con Certificado de Reconocimiento, a efectos de la **derogatoria del antedicho Reglamento técnico**.

Fuente: Resolución No. 19 063 MPCEIP, publicada en R.O. No. 49 del viernes 27 de septiembre de 2019.

[Volver al inicio](#)



Resolución No. 19 061

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad la **Primera Revisión** del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 075 (**Alimentos para Regímenes Especiales**), contenido en la Resolución No. 13 408 del 31 de octubre de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 127 del 20 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire la **Primera Revisión** del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 075 (**Alimentos para Regímenes Especiales**), de la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 19 062

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad la **Primera revisión** del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 118 (IR) (**Amplificadores eléctricos de**

audiofrecuencia) contenido en la Resolución No. 15 145 del 15 de abril de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 507 del 25 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire la **Primera revisión** del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 118 (1R) (**Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia**), de la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTICULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 19 063

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 131 (**Seguridad e higiene de maquinaria para procesamiento de alimentos**) contenido en la Resolución No. 14 346 del 30 de julio de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 319 del 26 de agosto de 2014; así como su **fe de erratas** contenida en la Resolución No. 14 457 del 08 de octubre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 367 del 04 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano, RTE INEN 131 (**Seguridad e higiene de maquinaria para procesamiento de alimentos**) y su **fe de erratas**, de la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según



el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)